



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en el expediente recurso de reposición contra el auto anterior y sustitución. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2015 00361 00		
DEMANDANTE	Ecopetrol S.A.	
DEMANDADOS	Álvaro Fernando Bejarano Montes	Libia Mantilla Meza
	Ana Fabiola Garzón Wilches	Luis Alberto Aldana Mendoza
	Carlos Alberto Flórez Schneider	Luis Antonio Gutiérrez Arciniegas
	Carlos Julio Cortés Ochoa	Luis Oscar Pachón Niño
	Delmiro Sibel Másmela Silva	Marbel Sandoval Ordoñez
	Gloria Amparo Chávez Montoya	Marcelo Sarmiento Valdivieso
	Héctor Javier Casas Vanegas	María Antonia Gamboa Bernal
	Hermes Javier Ramírez Mesa	María Isabel Cardona Salazar
	Hilmar Antonio Quintero Silva	María Isabel Gil Romero
	Hugo Jerez Matéus	María Piedad Díaz Méndez
	Ismael Enrique Leal Guzmán	Marlene Cortés Van-Grieken
	Jaime Alberto Gómez Vallejo	Martha Galindo Sánchez
	Jaime Cárdenas Zuluaga	Miguel Ángel Romero Rojas
	Jairo Zapata Villalobos	Néstor Albeiro Clavijo Velásquez
	Janeth Cecilia Rincón Agudelo	Néstor Julio Quevedo Cubillos
	Jesús Álvaro Rubiano Jiménez	Nelson Mantilla Moreno
	John Jairo Chica Valencia	Pedro Alfonso Quintero García
	Jorge Jaime Nicolás Mejía	Rafael Enrique Ramos Jiménez
	José Alcides Sánchez Torres	Ramón Andrade Corredor
	José del Carmen Villamil Benítez	Ricardo de Jesús Romero Erime
José Guillermo León Flórez	Ricardo Henríquez Luque	
José María Ramírez Aldana	Santiago José Bravo Montenegro	
Juan Carlos Villegas Vera	Segundo Eutimio Gallego Virguez	
Julio Josué Figueroa Medina	Sonia Helena Castro Dávila	
PRETENSIÓN	Reembolso pagos realizados por sentencia de tutela modificada en revisión.	

Del recurso de reposición

Manifiesta el apoderado del demandado JORGE JAIME NICOLÁS MEJÍA CARRASQUILLA que interpone recurso de reposición en contra del auto anterior toda vez que, por error se le reconoce personería al Dr. Araujo Arnedo, cuando el señor Jorge Nicolás Mejía Carrasquilla había aceptado la renuncia del Dr. Araujo Arnedo desde el 2 de agosto de 2023 cuando se presentó el poder, frente a lo cual, una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que le asiste razón al apoderado, en consecuencia, se resolverá en tal sentido.

De la solicitud de aclaración

Manifiesta la apoderada de los demandados MARBEL SANDOVAL ORDÓÑEZ, JOHN JAIRO CHICA VALENCIA, SANTIAGO JOSÉ BRAVO MONTENEGRO, MARÍA ISABEL CARDONA SALAZAR, LIBIA MANTILLA MEZA y RAFAEL ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ que en auto anterior se ordenó el emplazamiento de tres de sus poderdantes y continuar el trámite de notificación de otro de ellos, pese a que en el archivo 12 del expediente obra contestación de los referidos demandados, y que reconoció personería a los abogados Manuel Ramón Araujo Arnedo y Yolanda Angarita Lizarazo como apoderados, respectivamente, de Santiago José Bravo Montenegro, Marbel Sandoval Ordoñez, quienes igualmente son sus poderdantes y allegaron contestación en el archivo referido, lo cual se encuentra igualmente acreditado en el expediente, por lo que se hará la corrección respectiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, dado que le asiste razón a los apoderados, se Resuelve:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto del 18 de enero de 2024, y en su lugar:

SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la parte actora respecto de los demandados **JAVIER CABRA TORRES, GLORIA AMÉRICA FIERRO GÓMEZ, GLORIA ESPERANZA COBALEDA, LIBARDO JOSÉ CABARIQUE SERRANO y MARÍA VICTORIA TORRES ORDOÑEZ**, por encontrarse conforme a los parámetros establecidos en el artículo 316 del CGP. Sin costas para las partes.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a los doctores relacionados a continuación como apoderados judiciales de los demandados que se refieren:

No.	Abogado	Demandado
1	Manuel Ramón Araujo Arnedo	Jairo Zapata Villalobos
2		Ana Fabiola Garzón Wilches
3		Luis Alberto Aldana Mendoza
4		María Isabel Gil Romero
5		Ricardo de Jesús Romero Erime
6	Helena Carolina Peñarredonda Franco	Marbel Sandoval Ordoñez
7		Libia Mantilla Meza
8		JohnJairo Chica Valencia
9		Santiago José Bravo Montenegro
10		María Isabel Cardona Salazar
11	Rafael Enrique Ramos Jiménez	
12	Carlos Julio Ramírez Ortiz	Jorge Jaime Nicolás Mejía Carrasquilla
13	Carlos León Moreno Castillo	Néstor Julio Quevedo Cubillos
14		Juan Carlos Villegas Vera
15		Julio Josué Figueroa Medina
16	Eduardo López Villegas	Álvaro Fernando Bejarano Montes
17		Carlos Alberto Flórez Schneider
18		Carlos Julio Cortés Ochoa
19		Delmiro Sibel Másmela Silva
20		José Alcides Sánchez Torres
21		José Guillermo León Flórez
22		Hugo Jerez Matéus
23		Marcelo Sarmiento Valdivieso
24		María Piedad Díaz Méndez
25		Martha Galindo Sánchez
26		Pedro Alfonso Quintero García
27		Ramón Andrade Corredor
28	Ricardo Henríquez Luque	
29	Andrés Felipe Parra Sierra	Marlene Cortés Van-Grieken
30	Fernando Alberto García Forero	Janeth Cecilia Rincón Agudelo
31	Heidy Constanza Santos Useche	Sonia Helena Castro Dávila
32	Juan Carlos González Candia	Héctor Javier Casas Vanegas
33	Luz Emilia Ardila Beltrán	Luis Oscar Pachón Niño
34	Nidia Marina Rubio Bustos	Hermes Javier Ramírez Mesa
35	Orlando Álvarez Dávila	Jesús Álvaro Rubiano Jiménez

CUARTO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados **ANA FABIOLA GARZÓN WILCHES, JORGE JAIME NICOLÁS MEJÍA, LUIS ALBERTO ALDANA MENDOZA, RICARDO DE JESÚS ROMERO ERIME, LIBIA MANTILLA MEZA, MARÍA ISABEL CARDONA, RAFAEL ENRIQUE RAMOS JIMÉNEZ y JONH JAIRO CHICA VALENCIA**, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escritos de contestación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **SEGUNDO EUTIMIO GALLEGO VIRGUEZ**, toda vez que, pese a haber recibido el citatorio y el aviso judicial, no compareció al despacho a notificarse.

SEXTO: Por secretaría realícese la **PUBLICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SÉPTIMO: Vencido el término de que trata el inciso 6° del artículo 108 del CGP, procédase por Secretaría a **DESÍGNAR CURADOR AD LITEM** asignado por el sistema judicial, conforme los parámetros establecidos en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

OCTAVO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que continúe el trámite de notificación de los demandados **GLORIA AMPARO CHÁVEZ MONTOYA, HILMAR ANTONIO QUINTERO SILVA, ISMAEL ENRIQUE LEAL GUZMÁN, JAIME ALBERTO GÓMEZ VALLEJO, JAIME CÁRDENAS ZULUAGA, JOSÉ DEL CARMEN VILLAMIL BENÍTEZ, LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ ARCINIEGAS, MARÍA ANTONIA GAMBOA BERNAL, NELSON MANTILLA MORENO y NÉSTOR ALBEIRO CLAVIJO VELÁSQUEZ**, ya sea de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del CPTSS, mediante correo certificado enviado a la dirección física de los demandados, o, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a las direcciones electrónicas, remitiendo, en ambos casos, traslado de la demanda y el auto admisorio de la misma, o el expediente digital.

NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **LINEY ELENA LANDÍNEZ VARGAS** como apoderada judicial de los demandados **MARÍA ISABEL GIL ROMERO, RICARDO ROMERO ERIME y JAIRO ZAPATA VILLALOBOS**, de conformidad con las facultades a ella conferidas en el poder de sustitución allegado.

DÉCIMO: FRENTE A LAS CONTESTACIONES allegadas se resolverá una vez hayan sido notificados la totalidad de los demandados y obren en el expediente todas las contestaciones de demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE MAYO DE 2024.
Por ESTADO No. 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd4eb6b67b482e0fc48cc3f12f42b14b1020ae00c957e5a2cb1a7663642cf998**

Documento generado en 21/05/2024 11:10:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>